ANALISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

De acuerdo a lo contemplado en artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y a la guía de Colombia compra eficiente para la realización de los estudios del sector, se establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, en lo relativo al objeto del Proceso de Contratación que se adelante.

De esta manera, es importante realizar un análisis, sobre la legislación aplicable, condiciones técnicas, económicas, los posibles oferentes y los riesgos que puedan presentarse dentro del proceso a adelantar.

1. NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN:

En Desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio del sector con el fin de contratar el suministro de dispositivos y elementos de señalización para el control de tránsito y la seguridad vial en el municipio de Honda Tolima y un tapete didáctico de seguridad vial para las campañas de sensibilización lideradas por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Honda, cuyo objeto hace parte de las metas planteadas en el plan de desarrollo municipal "Honda Nos Une 2024-2027".

El Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene como objeto de un régimen de autonomía, cumplir las funciones, competencias y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento socio cultural de sus habitantes conforme a las atribuciones y procedimientos consagrados en la Constitución política y la ley. En virtud de los principios rectores del ejercicio de competencia de la administración municipal, contenidas en el artículo 5 de la ley 136 de 1994, tales

como la eficacia, eficiencia y responsabilidad, por ello el municipio de Honda debe propender por el cumplimiento de los fines del mismo.

Que en el Municipio de Honda a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte, se tiene como propósito principal planear, organizar, ejecutar y controlar los proyectos, programas, planes y demás actividades relacionadas con el tránsito, la movilidad, la seguridad vial y trasporte, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la normatividad vigente, que conlleven a la seguridad en las vías, el transporte vehicular automotor, no automotor y de los peatones en aras de velar por el cumplimiento a la Ley 769 de 2002 – CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO TERRESTRE – y a las demás normas emanadas del Ministerio de Transporte, Superintendencia de Transporte y del Gobierno Nacional. Así las cosas, existe la necesidad de adelantar procesos contractuales para la adquisición de bienes y servicios que son necesarios para el funcionamiento, así como proyectos de inversión plasmados en el plan de desarrollo, debiéndose llevar a cabo estos procesos con todas las formalidades legales, económicas, financieras y tributarias.

Que para dar alcance a las funciones anteriormente descritas, y en concordancia con el artículo 7 de la Ley 769 de 2002 que señala, "CUMPLIMIENTO RÉGIMEN NORMATIVO. <Artículo modificado por el artículo 58 de la Ley 2197 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.", la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal lidera campañas, charlas y operativos de control con los agentes de tránsito en materia de seguridad vial a fin de lograr la reducción de los índices de siniestralidad vial.

Por otra parte, la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal a través del articulo 99 y siguientes de la Ley 769 de 2002, tiene la facultad de restringir la circulación de vehículos automotores por las vías urbanas del municipio, por el desarrollo de actividades colectivas, deportivas y culturales, así como trabajos y

obras eventuales que se realizan en las vías, para instalación de señalización, instalación de servicios públicos domiciliarios, podas, entre otras, las cuales requieren instalación oportuna y adecuada de dispositivos de señalización a fin de evitar siniestros viales durante la intervención y garantizar la normal circulación de los actores viales.

Que frente a lo anteriormente expuesto, y dentro de las competencias de la Secretaría de tránsito y Transporte Municipal surge la necesidad de adelantar un proceso contractual, que permita adquirir dispositivos como, maletines de señalización, que tienen por objeto el cierre de vías y/o división de carriles para el desvió del tráfico; señales portátiles, que son requeridas para el control del tránsito que realizan los reguladores viales en las instituciones educativas, en los puntos de control realizados por los agentes de tránsito y en las campañas de seguridad vial realizadas en el perímetro urbano y rural, y finalmente, un tapete didáctico sobre seguridad vial, ya que desde las Instituciones Educativas tanto públicas como privadas del municipio de Honda en acompañamiento de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, se vienen liderando charlas desde la primera infancia con el propósito de enseñar y promover el respeto por las señales de tránsito, la responsabilidad al transitar por una vía, el uso de los elementos de protección personal y como contribuir para mejorar las condiciones de seguridad vial, independiente del tipo de actor vial.

Que la utilización de los recursos que van a destinarse para adelantar el presente proceso contractual, encuentra justificación en el ARTÍCULO 306 de la Ley 1955 de 2019 – la cual modificó el artículo 160 de la Ley 769 de 2.002 de la siguiente manera: "ARTÍCULO 306°. DESTINACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES. Modifíquese el artículo 160 de la Ley 769 de 2002, el cual quedará así: ARTÍCULO 160. DESTINACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES. De conformidad con las normas presupuestales respectivas, el recaudo por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito, se destinará a la ejecución de los planes y proyectos del sector movilidad, en aspectos tales como planes de tránsito, transporte y movilidad, educación, dotación de equipos, combustible, seguridad vial, operación e infraestructura vial del servicio de transporte público de pasajeros, transporte no

motorizado, y gestión del sistema de recaudo de las multas, salvo en lo que corresponde a la Federación Colombiana de Municipios."

Basados en lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el presente proceso contractual es para el suministro de dispositivos de señalización vial, pero no sabemos con exactitud la cantidad requerida para atender las diferentes necesidades de la Secretaría durante la presente vigencia, se determinó que el proceso se adelantara bajo la modalidad de monto agotable, es decir la ejecución del contrato será de conformidad con las necesidades que vayan surgiendo en la Administración y de acuerdo a las facturas o cuentas de cobro que presente el contratista, quien estará obligado a sostener los precios unitarios ofrecidos en su propuesta durante toda la ejecución del contrato.

Por todo lo anterior, y en el marco de la Normatividad aplicable es procedente adelantar un proceso contractual a través de modalidad de mínima cuantía, en las condiciones planteadas en el presente estudio previo, y requerida por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Honda.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

ECONOMICO: Con base a la división de los sectores económicos 1. Sector primario/Sector agropecuario, 2. Sector secundario/Sector Industrial, 3. Sector terciario/Sector de Servicios.

El presente proceso se cataloga como SECTOR SERVICIOS, es aquel que incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero son necesarias para el funcionamiento de la economía, como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, entre otros.

CONTEXTO MACROECOMICO DE COLOMBIA:

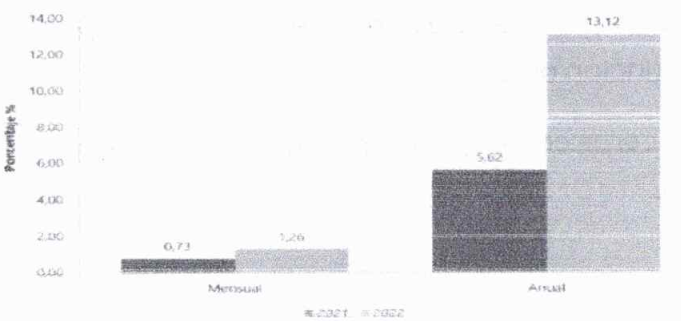
El análisis de la variación del IPC, registra al finalizar el año 2024 en comparación con el año 2023 la inflación en Colombia se ubicó en 13,12 % en el 2024, 7,50 % más que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,62 %.

Los mayores precios en diciembre fueron impulsados por el consumo de bebidas alcohólicas y tabaco, que se incrementan por la época de fin de año, al igual que los alimentos y los servicios de transporte.

Otras variantes que aportaron al incremento de la inflación fueron los restaurantes y hoteles, con un 18,54 %; la comida fuera del hogar, con 21,40 %, y las bebidas calientes, con 20,81 %.

La división Información y comunicación registró una variación anual de 0,25 %, siendo esta la menor variación anual. En diciembre, el mayor incremento de precio se registró en los equipos de telefonía móvil con un 3,77 %.

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2021 - 2022



Fuente: DANE, IPC.

Por otra parte, el PIB, las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

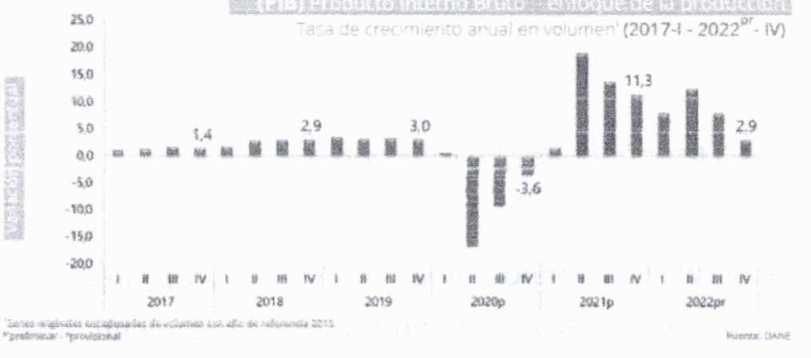
- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento

y servicios de comida crece 10,7% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras crece 9,8% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,9%.

En el cuarto trimestre de 2024, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,9% respecto al mismo periodo de 2023. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 40,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 8,4% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,7% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).



CONTEXTO ESPECIFICO DEL SECTOR:

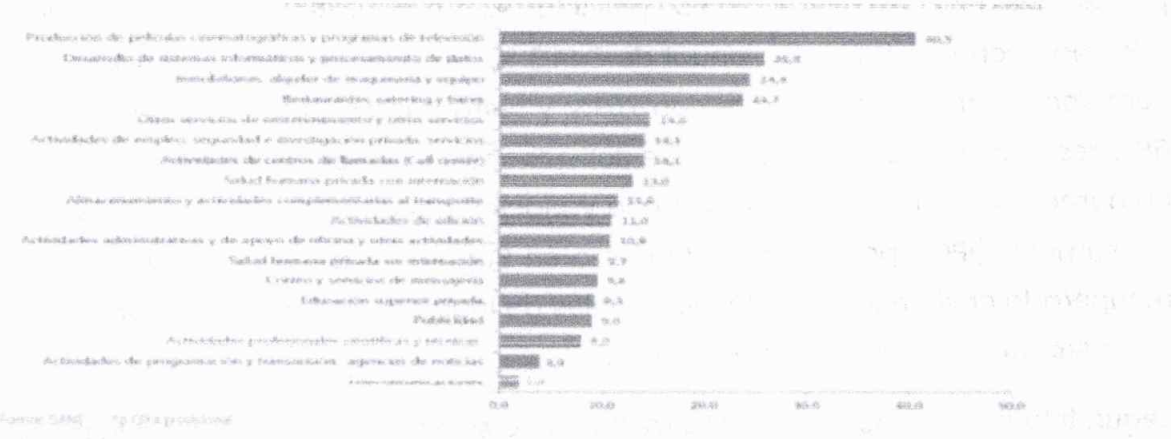
Sector servicios inicio el 2024 con incremento del personal ocupado en 16 actividades: Tres actividades lideran el incremento anual de ingresos en el primer mes del 2024: producción de películas cinematográficas y programas de televisión con una variación anual de 844,3 %, almacenamiento y actividades complementarias al transporte con 76,1%; y restaurantes, catering y bares con 66%; respecto enero del 2021. Catorce actividades del sector de servicios tuvieron un aumento en los salarios, mayor a la variación anual del índice de precios al consumidor (IPC), para el mes de enero en Bogotá. 12 de 18 actividades han recuperado casi en su totalidad los niveles de ingresos nominales y ocupación de enero de 2019, periodo prepandemia.

Según información de la Encuesta mensual de servicios de Bogotá para el mes de enero de 2024, se evidenció. un crecimiento anual en los ingresos nominales de todas las actividades del sector servicios, con relación al mismo mes de 2023. Asimismo, el empleo aumentó en dieciséis actividades, y los salarios incrementaron en catorce actividades en comparación con la variación anual del indice de precios al consumidor (IPC) para el primer mes del año

En enero del 2024, dieciséis actividades del sector de servicios presentaron una variación anual positiva en ingresos y personal ocupado. Las actividades con las mayores tasas de crecimiento de los ingresos nominales son las siguientes: en primer lugar, producción de películas cinematográficas y programas de televisión con un incremento de 844,3 %, debido al aumento de los ingresos en los derechos de transmisión, estrenos de películas como: Scream 5, Entre la niebla, El callejón de las almas perdidas, entre otras

En segundo lugar, almacenamiento y actividades complementarias al transporte 76,1 %, por el aumento en las tarifas de servicios logísticos por comercio exterior y la activación de rutas nacionales e internacionales. En tercer lugar, restaurantes, catering y bares, cuyo crecimiento del 66,0 %, es resultado principalmente de la reactivación económica de la ciudad, lo que ha permitido

la circulación de personas y vehículos, sin las restricciones establecida, según índices de la encuesta de servicios de la ciudad capital Bogota.



En enero de 2024, quince de los diciocho subsectores de servicios presentaron variacion positiva en el personal ocupado total, en comparacion con enero de 2023

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Enero 2023p / enero 2022

Sección	División	Descripción	Ingresos nominales. Variación (%)	Ingresos por servicios	Ingresos de explotación. Contribución (PP)	Otros ingresos
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	11,6	10,3	0,2	1,0
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	9,6	8,7	0,0	0,9
I	División 56	Restaurantes, cátering y bares	23,7	22,4	1,0	0,3
J	División 58	Actividades de edición	11,0	9,9	0,7	0,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	40,5	26,4	17,9	-3,8
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	3,9	4,8	0,1	-1,0
J	División 61	Telecomunicaciones	1,9	0,9	1,2	-0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	25,8	24,5	1,5	0,2
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	24,4	22,8	0,8	0,8
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	8,0	7,6	0,2	0,1
M	Clase 7310	Publicidad	9,0	9,0	0,0	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	14,1	13,9	0,3	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	16,1	13,0	0,0	3,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	10,8	11,0	0,3	-0,5
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,8	10,1	0,1	-0,5
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	13,0	12,9	0,1	0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,7	9,8	0,2	-0,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	14,6	13,3	0,3	1,1

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Población objetivo Son las unidades económicas formalmente establecidas (con NIT y registro mercantil) ubicadas en el territorio nacional que cumplen con los parámetros establecidos y cuya principal actividad es la prestación de alguno de los siguientes servicios:

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			
Sección	División	Descripción	Parámetros de inclusión
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	$3.000 millones de ingresos anuales y/o personal ocupado promedio anual mayor o igual a 40.
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	$3.000 millones de ingresos anuales y/o personal ocupado promedio anual mayor o igual a 40.
I	División 56	Restaurantes Catering y Bares	$1.500 millones de ingresos anuales y/o personal ocupado promedio anual mayor o igual a 20.
J	División 58	Actividades de edición	$1.500 millones de ingresos anuales y/o personal ocupado promedio anual mayor o igual a 10.
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de Películas cinematográficas y programas de televisión.	$2.000 millones de ingresos anuales y/o personal ocupado promedio anual mayor o igual a 50.
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación, transmisión y/o difusión y Actividades de agencias de noticias	$2.000 millones de ingresos anuales y/o personal ocupado promedio anual mayor o igual a 40.
J	División 61	Telecomunicaciones	$3.000 millones de ingresos anuales y/o personal ocupado promedio anual mayor o igual a 40.

Tasas de cobertura e imputación por variable de ingresos, personal ocupado y costos de personal ocupado sin incluir costos de personal contratado a través

de agencias especializadas en suministro de personal, según subsector de servicios.

Descripción División - Clase CIIU Rev. 4 A.C.	Tasas de cobertura por variable			Tasas de imputación por variable		
	Ingresos totales nominales	Personal ocupado total	Costos de personal ocupado sin agencias	Ingresos totales nominales	Personal ocupado total	Costos de personal ocupado sin agencias
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	97,7	99,1	99,0	2,3	0,9	1,0
Correo y servicios de mensajería	98,4	95,9	98,0	1,6	4,1	2,0
Restaurantes, catering y bares	98,0	97,4	97,9	2,0	2,6	2,1
Actividades de edición	100,0	99,9	99,9	0,0	0,1	0,1
Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	100,0	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0
Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	100,0	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0
Telecomunicaciones	99,2	96,5	97,2	0,8	3,5	2,8
Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	99,3	98,9	98,9	0,7	1,1	1,1
Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	98,8	97,0	97,7	1,2	3,0	2,3
Actividades profesionales científicas y técnicas	98,9	99,3	99,4	1,1	0,7	0,6
Publicidad	99,7	99,6	99,6	0,3	0,4	0,4
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	99,6	99,6	99,6	0,4	0,4	0,4
Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto call center	99,2	96,4	97,2	0,8	3,6	2,8
Actividades de centros de llamadas (Call center)	100,0	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0

DIVISIÓN SEGÚN LA ECONOMÍA CLÁSICA:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

SEGÚN LA DIVISIÓN DE LA ECONOMÍA CLÁSICA, LOS SECTORES DE LA ECONOMÍA SON LOS SIGUIENTES:

Sector primario o sector agropecuario.

Sector secundario o sector industrial.

Sector terciario o sector de servicios.

Sector primario: el que obtiene productos directamente de la naturaleza, materias primas, creaciones, etc.

- sector agropecuario (agrícola y ganadero)
- sector pesquero (del mar o del río)
- sector minero (de las minas y complementos rocosos)
- sector forestal (del bosque)

Sector secundario: el que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados.

- sector industrial
- sector energético
- sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos).

- sectores de la construcción

Sector terciario: también es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios

- sector transporte.
- sector comunicaciones
- sector comercial
- sector turístico
- sector sanitario
- sector educativo
- sector financiero
- sector de la administración

SECTOR ECONÓMICO IDENTIFICADO:

Sector terciario – Sector de Servicios (Comercial).

ÍNDICES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) FEBRERO 2024

En el mes de febrero de 2024, el IPC registró una variación de 1,09% en comparación con enero de 2024, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,09%): Educación (8,74%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,13%) y, por último, Restaurantes y hoteles (1,13%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,07%), Transporte (0,86%), Prendas de vestir y calzado (0,70%), Salud (0,59%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,54%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación

ordinaria del hogar (0,38%), Bienes y servicios diversos (0,30%), Información y comunicación (0,22%) y, por último, Recreación y cultura (-0,06%).

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4.41	8.90	0.31	8.74	0.33
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	1.29	0.02	1.13	0.02
Restaurantes y hoteles	9.43	1.71	0.15	1.13	0.12
TOTAL	100.00	1.66	1.66	1.09	1.09
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	22.12	0.95	0.20	1.07	0.23
Transporte	12.83	1.86	0.26	0.86	0.12
Prendas de vestir y calzado	3.98	0.03	0.03	0.76	0.02
Salud	1.71	1.28	0.02	0.59	0.01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.05	1.60	0.30	0.54	0.10
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	2.04	0.09	0.38	0.02
Bienes y servicios diversos	5.38	1.87	0.10	0.30	0.02
Información y comunicación	4.33	-0.07	0.00	0.22	0.01
Recreación y cultura	2.79	1.19	0.04	-0.06	0.00

Fuente: DANE, IPC

VARIACIONES Y CONTRIBUCIONES DE LAS SUBCLASES EN EL MES:

En febrero de 2024 en comparación con enero de 2024, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: educación preescolar y básica primaria (9,07%), arriendo imputado (0,85%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,15%), educación secundaria (9,18%), arriendo efectivo (0,85%), frutas frescas (6,65%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (8,62%),

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Educación preescolar y básica primaria	9.07	0.13
Arriendo imputado	0.85	0.11
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1.15	0.08
Educación secundaria	9.18	0.08
Arriendo efectivo	0.85	0.08
Frutas frescas	6.65	0.08
Inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias	8.62	0.07
Transporte urbano (incluye tren y metro)	1.05	0.05
Suministro de agua	2.33	0.05
Transporte escolar	8.69	0.03

Fuente DANE, IPC

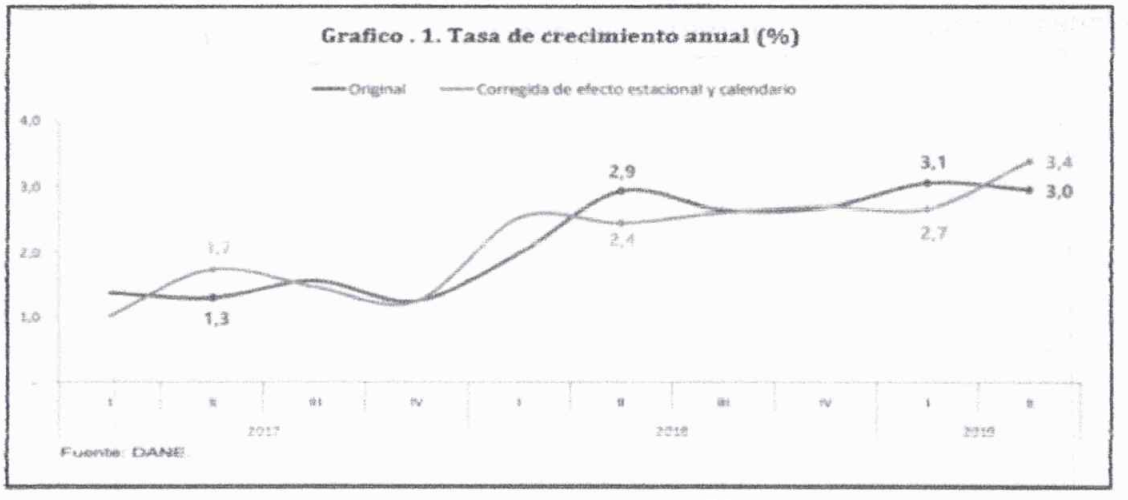
transporte urbano (incluye tren y metro) (1,05%), suministro de agua (2,33%) y transporte escolar (8,69%). Las subclases con aportes negativos a la variación

fueron: huevos (-2,20%), plátanos (-4,82%), papas (-3,50%), cebolla (-4,75%) y aceites comestibles (-1,80%).

Según información del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), de este crecimiento, el sector transporte incrementó en 32.1% año corrido y contribuyó en este aumento en un 4.62%.

Durante estos cuatro años, se destaca la puesta en marcha del Programa de Modernización de Vehículos de Carga, el convenio con Bancóldex para la Línea de crédito, Transporte Responde, los beneficios del Fondo Nacional del Ahorro y Mi Casa Ya para la adquisición de vivienda, el avance en herramientas tecnológicas como el módulo INSIDE y el trabajo contra la ilegalidad impulsado por la Superintendencia de Transporte en conjunto con la Ditra.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) oficializó el dato para el Producto Interno Bruto (PIB) del primer trimestre del 2022, que presentó un crecimiento de 8,5 %, por encima de las expectativas del mercado, que lo ubicaban alrededor de un 7,4 %.



Los sectores que más aportaron para el alza de este indicador fueron comercio, administración pública y actividades profesionales, científicas y técnicas. En total, estos tres subsectores aportaron 1,7 puntos porcentuales.

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4.1%.

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y servicios creció 3.1%.

Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 3.6%.

Tabla No. 1 PIB – Valor Agregado por Actividad Económica %.

Actividad económica	Serie original 2019 I / 2018 I	
	PUBLICADA	REVISADA
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1.4	1.9
Explotación de minas y canteras	5.3	5.3
Industrias manufactureras	2.9	2.9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	3.1	3.2
Construcción	-5.6	-5.5
Comercio al por mayor y al por menor, transporte, alojamiento y servicios de comida	4.0	4.1
Información y comunicaciones	3.9	3.8
Actividades financieras y de seguros	5.5	5.5
Actividades inmobiliarias	3.0	3.0
Actividades profesionales, científicas y técnicas	3.0	3.6
Administración pública y defensa, educación y salud	3.3	4.1
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	2.1	2.1
Valor agregado	2.5	3.0
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2.6	3.3
Producto Interno Bruto	2.8	3.1

Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015 / PR: Preliminar.
Fuente: DANE.

2.2. Código UNSPSC: CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (CUARTO NIVEL DE CLASIFICACIÓN) - El presente proceso se encuentra incluido en el siguiente sector:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
55121718	SEÑALES INFORMATIVAS
52101511	TAPETES DE CAUCHO O VINILO

ANALISIS RESPECTO DEL MERCADO DE LAS MIPYMES:

El artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 "Ley de Emprendimiento" establece que, con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales deberán en el análisis del sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.

Para empezar con el análisis, resulta importante referirnos al concepto que se tiene sobre las micro, pequeñas y medianas empresas, el cual indica:

***i) La mediana empresa**, en el sector manufacturero, es aquella "cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT)"; en el sector servicios, la que sus "ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT)", y en el sector comercio, la que sus "ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160 .692 UVT)".*

***ii) La pequeña empresa** en el sector manufacturero, es aquella "cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT)"; en el sector servicios, la que sus "ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.*

951 UVT)"; y en el sector comercio, la que sus "ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT)".

***iii) La microempresa** en el sector manufacturero, es "aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT)", en el sector servicios, la que sus "ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT)", y en el sector comercio, la que sus "ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT)[1]".*

Paso seguido, se procede con la revisión de la dinámica de creación de empresas en Colombia, por lo que se revisar la estadística publicada por Confecámaras, en donde se analiza el comportamiento de la constitución de sociedades y matricula de personas naturales en el año 2023, arrojando la siguiente información:

CREACIÓN DE EMPRESAS POR TAMAÑO

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el año 2022 y 2023, tomando en cuenta su tamaño en función del valor de sus activos, se evidencio una reducción del 1,4% en la creación de microempresas, una disminución del 31% en las pequeñas empresas, además de una reducción del 25% y 59% para las empresas medianas y grandes.

[1] Artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 957 de 2019

Tabla 1. Unidades productivas creadas por tamaño

Tamaño	2022	2023	Variación %	Contribución
Microempresa	309.107	304.882	-1,4%	-1,4
Pequeña	1.525	1.050	-31,1%	-0,2
Mediana	72	54	-25,0%	0,0
Grande	27	11	-59,3%	0,0
Total	**310.731**	**305.997**	**-1,5%**	**-1,5**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

CREACIÓN DE EMPRESAS POR SECTORES ECONÓMICOS

El sector de la construcción es el que mas contribuyo a la creación de empresas, con un aumento del 2,5% respecto al año 2022.

Tabla 4. Unidades productivas creadas por sector económico

Sector económico	2022	2023	Variación %	Contribución
Construcción	13.099	13.424	2,5%	0,1
Resto	7.600	7.694	1,2%	0,0
Servicios	131.664	131.645	0,0%	0,0
Extracción	1.142	1.044	-8,6%	0,0
Industria	29.854	29.616	-0,8%	-0,1
Agricultura	6.012	5.243	-12,8%	-0,2
Comercio	121.068	117.023	-3,3%	-1,3
Actividad no homologada a CIIU V4	292	308	5,5%	0,0
Total	**310.731**	**305.997**	**-1,5%**	**-1,5**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

A pesar de que el sector económico de la construcción fue el de mayor crecimiento en el numero de empresas, el subsector de alojamiento y servicios de comida y el subsector de actividades de servicios administrativos y de apoyo, fueron aquellos que mas contribuyeron en la creación de empresas.

Tabla 5. Unidades productivas por subsectores económicos

Subsector económico	Sector	2022	2023	Variación %	Contribución
Alojamiento y servicios de comida	Servicios	49.213	49.868	1,3%	0,2
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	Servicios	14.135	14.666	3,8%	0,2
Construcción	Construcción	13.099	13.424	2,5%	0,1
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	Resto	4.473	4.678	4,6%	0,1
Transporte y almacenamiento	Servicios	8.452	8.632	2,1%	0,1
Otras actividades de servicios	Servicios	16.047	16.192	0,9%	0,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	Servicios	362	468	29,3%	0,0
Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	Resto	2		-100,0%	0,0
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio	Resto	45	31	-31,1%	0,0
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	Resto	125	104	-16,8%	0,0
Educación	Resto	2.955	2.881	-2,5%	0,0
Actividades profesionales, científicas y técnicas	Servicios	18.847	18.763	-0,4%	0,0
Explotación de minas y canteras	Extracción	1.142	1.044	-8,6%	0,0
Actividades financieras y de seguros	Servicios	2.928	2.762	-5,7%	-0,1
Industrias manufactureras	Industria	29.854	29.616	-0,8%	-0,1
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	Servicios	2.007	1.729	-13,9%	-0,1
Información y comunicaciones	Servicios	6.564	6.271	-4,5%	-0,1
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	Servicios	6.639	6.288	-5,3%	-0,1
Actividades inmobiliarias	Servicios	6.470	6.006	-7,2%	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	Agricultura	6.012	5.243	-12,8%	-0,2
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	Comercio	121.068	117.023	-3,3%	-1,3
Actividad no homologada a CIIU V4		292	308	5,5%	0,0
Total		**310.731**	**305.997**	**-1,5%**	**-1,5**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece que las Entidades Estatales deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) años de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

(...) 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios

autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Así, teniendo en cuenta que el valor estimado de la futura contratación objeto del presente estudio equivale a una cifra menor a (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se cumple con el requisito No. 01 del artículo referido para que opere la limitación de la convocatoria a Mipyme. Sin embargo, esta solo aperara si se cumple el requisito No. 02 que establece el mismo artículo.

LIMITACIONES TERRITORIALES:

Teniendo en cuenta que dentro del ordenamiento jurídico no existen las MiPymes de orden territorial, se analizara el comportamiento de las mismas para el Departamento del Tolima, revisando que las mismas cumplan con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021 el cual indica:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, ***pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato***. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Es así como con el ánimo de establecer la operancia de las normas indicadas, se realizar una consulta general a través de la plataforma del SECOP II, encontrando que las siguientes empresas son posibles proveedores para la Entidad, pues han participado y celebrado contratos cuyo objeto y/o descripción guardan relación con el del presente proceso de selección, por lo que la Entidad en cumplimiento de la normatividad establecida debe limitar sus procesos a MiPymes Nacionales pero se reserva la faculta de limitar sus procesos a MiPymes Territoriales, siempre y cuando se cumplan con los requisitos previamente indicados.

3. ESTUDIO DE DEMANDA Y OFERTA

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

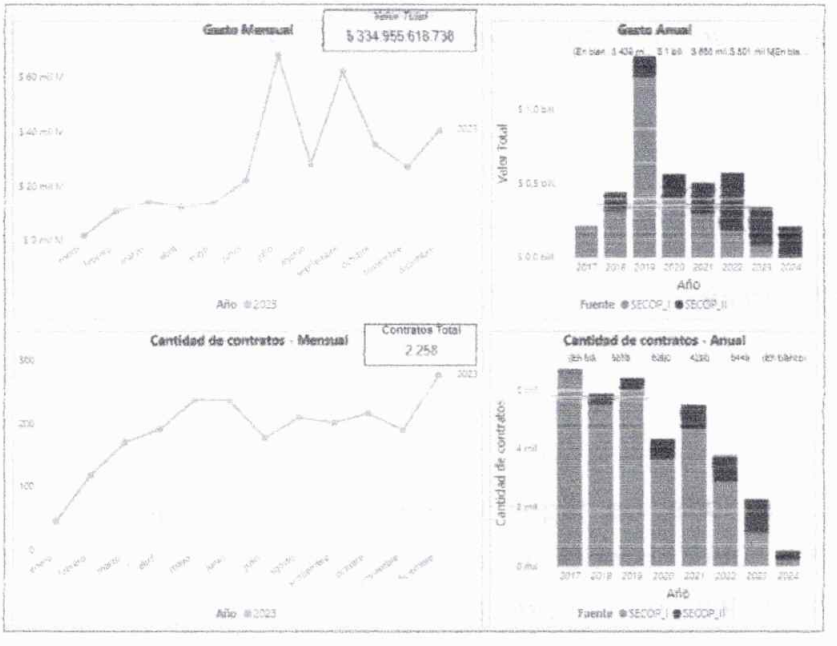
En Colombia una de las oportunidades de negocio con mayor probabilidad de éxito son aquellas enfocadas a cubrir necesidades básicas, como es el caso del sector de los servicios comerciales una actividad demanda por entidades y empresas privadas; siendo siempre un elemento esencial en la industria moderna toda vez que puede llegar a catalogarse como de "servicios básicos".

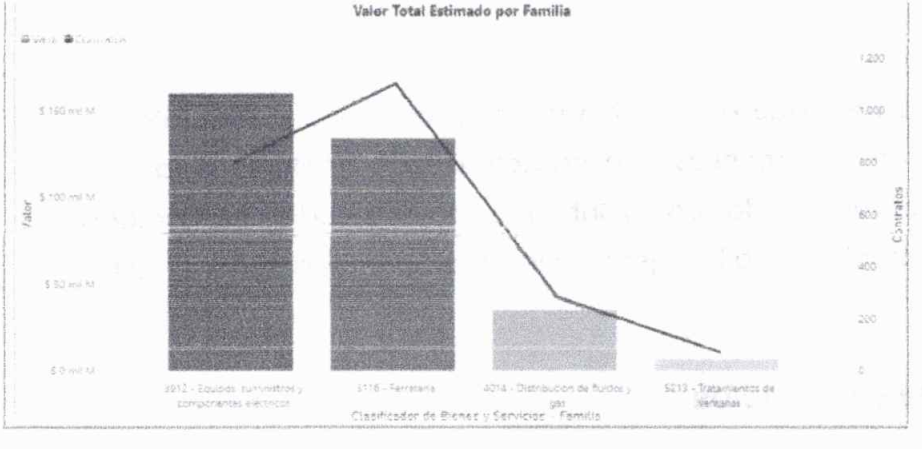
De acuerdo al análisis realizado al histórico de los procesos contractuales se evidencian la ejecución de procesos con características similares a las del presente proceso datos recopilados por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico para la vigencia inmediatamente anterior (2024):

NACIONAL:

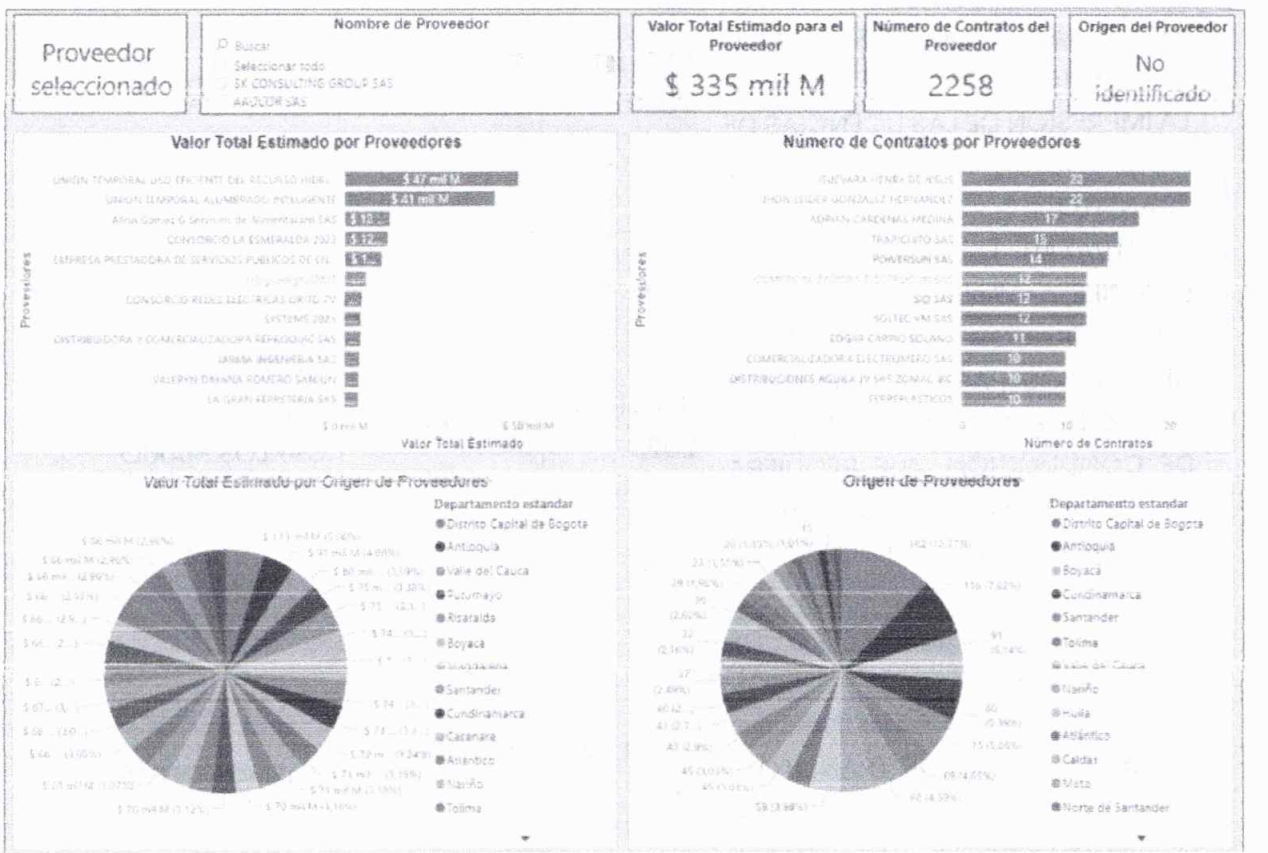
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

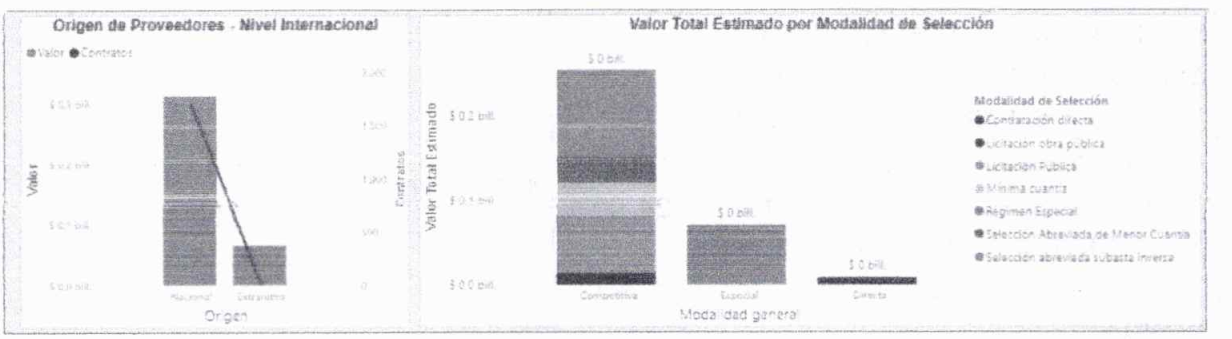
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC						
Año	2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
3912 - Equipos, suministros y componentes eléctricos	799	$ 160.079.325.608	47,79%	799	$ 160.079.325.608	47,79%
3116 - Ferretería	1105	$ 133.737.985.868	39,93%	1105	$ 133.737.985.868	39,93%
4014 - Distribución de fluidos y gas	282	$ 34.590.477.674	10,33%	282	$ 34.590.477.674	10,33%
5213 - Tratamientos de ventanas	72	$ 6.547.829.588	1,95%	72	$ 6.547.829.588	1,95%
Total	**2258**	**$ 334.955.618.738**	**100,00%**	**2258**	**$ 334.955.618.738**	**100,00%**





PROVEEDORES DEL MERCADO





CONTEXTO MUNICIPAL

OBJETO	PROCESO	VALOR	CONTRATISTA

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LAS ESPECIES VENALES INCLUYENDO TODOS LOS INSUMOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA IMPRESION DE LAS LICENCIAS DE CONDUCCION Y LICENCIAS DE TRANSITO	M.C. 24 2022	$ 25.000.000	Cosmo ID SAS
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ESPECIES VENALES, EQUIPOS TECNOLÓGICOS E INSUMOS NECESARIOS PARA LA IMPRESIÓN DE LAS LICENCIAS DE TRANSITO Y DE CONDUCCIÓN QUE REQUIERA LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE HONDA	S.A.S.I 02 2023	$83.619.564	COSMOCOLOR COLOMBIA- CARLOS MARIO VILLEGAS NUÑEZ
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ESPECIES VENALES, E INSUMOS NECESARIOS PARA LA IMPRESIÓN DE LAS LICENCIAS DE TRANSITO Y DE CONDUCCION QUE REQUIERA LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE HONDA	S.A.S.I 02 2024	$45.000.000	COSMOCOLOR COLOMBIA
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ESPECIES VENALES, E INSUMOS NECESARIOS PARA LA IMPRESIÓN DE LAS LICENCIAS DE TRANSITO Y DE CONDUCCIÓN QUE REQUIERA LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE HONDA	MC-09 2024	$36.000.000	PT PURA BARUTAMA SUCURSAL COLOMBIA

Las empresas enunciadas anteriormente son algunas de las tantas identificadas que pueden cumplir con la experiencia y las condiciones técnicas exigidas en el proceso, ya que se analizó el histórico de procesos en la página del SECOP, que

permiten determinar las personas, entidades u empresas que han ejecutado este tipo de contratos.

Conforme a lo establecido en la ley 2069 de 2020, se tiene que revisada la plataforma del Secop, existen un sin número de contratistas que son empresas Mipymes en el territorio Nacional. A su vez, los contratistas referidos en el presente estudio de mercado se asocian como proveedores potenciales para el desarrollo del objeto del presente proceso.

4. CONTEXTO REGULATORIO

El contexto regulatorio o marco normativo que rige el presente proceso de selección se encuentra establecido y conformado por:

MARCO NORMATIVO: El marco normativo que debe regir la presente Mínima Cuantía está conformado por:

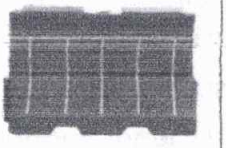
- La Constitución Política
- El Código Civil y el Código de Comercio
- La Ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación y sus Decretos Reglamentarios.
- La Ley 1150 de 2007, De conformidad con lo señalado en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso de selección se adelantará mediante mínima cuantía.
- Conforme a lo dispuesto en el artículo 2°, literal b) de la Ley 1150 de 2007, se expide la Resolución No. 0108 de 2024 por medio de la cual se establecieron las cuantías de contratación vigencia 2024. El valor presupuestado para la presente contratación no excede el 10% del valor de la menor cuantía.
- La Ley 1474 de 2011 sobre normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

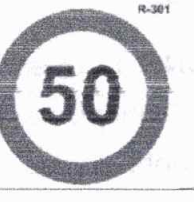
- Decreto 1082 de 2015.

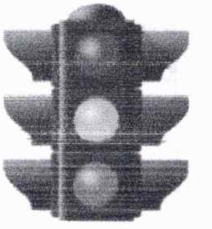
El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones. El Artículo Segundo de la Ley 1150 de 2007 modificatoria de la Ley 80 de 1993, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa y Mínima Cuantía. En cuanto a la Licitación Pública indica la Ley 1150 de 2007, que la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mismo artículo. En consecuencia, en atención al monto estimado para el proceso de selección y el objeto a contratar se adelantará el proceso de selección por mínima cuantía.

4.1.ANALISIS TECNICO:

Que, una vez realizado el estudio del sector, y en concordancia con la necesidad del municipio, se establecen sus las condiciones técnicas de los productos requeridos, así:

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMAGEN
1	Unidad	BARRERA VIAL O MALETIN PLASÍICO (2MTS ALTO X 1MT DE ANCHO)	1	

2	**Unidad**	SEÑAL PORTATIL 20 CM DE ALTO EN MATERIAL ACRÍLICO PARA CAPACITACIÓN	1	
3	**Unidad**	SEÑAL PORTATIL20 CM DE ALTO EN MATERIAL ACRÍLICO PARA CAPACITACIÓN	1	
4	**Unidad**	SEÑAL PORTATIL 20 CM DE ALTO EN MATERIAL ACRÍLICO PARA CAPACITACIÓN	1	
5	**Unidad**	SEÑAL PORTATIL 20 CM DE ALTO EN MATERIAL ACRÍLICO PARA CAPACITACIÓN	1	
6	**Unidad**	SEÑAL PORTATIL 20 CM DE ALTO EN MATERIAL ACRÍLICO PARA CAPACITACIÓN	1	
7	**Unidad**	SEÑAL PORTATIL 20 CM DE ALTO EN MATERIAL ACRÍLICO PARA CAPACITACIÓN	1	

8	**Unidad**	SEÑAL PORTATIL 20 CM DE ALTO EN MATERIAL ACRÍLICO PARA CAPACITACION	1	
9	**Unidad**	TAPETE DIDÁCTICO EN SEGURIDAD VIAL ELABORADO EN LONA DE 6X6 METROS PARA BRINDAR CAPACITACIONES	1	
10	**Unidad**	COLOMBINA SEÑAL VIAL EN PLÁSTICO DE 1.30 METROS DE ALTO	1	

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto, es decir hasta agotar el monto del contrato, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal y garantías.

SUPERVISIÓN: La supervisión del presente, estará a cargo de la Secretaria de Tránsito y Transporte. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato que se derive del presente proceso contractual deberá ejecutarse en el Municipio De Honda – Tolima.

OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

A. GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el municipio.

2. Entregar al supervisor del control los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

4. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y en especial los señalados en la ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.

5. Presentar al supervisor cuando aplique, las planillas de control que permitan certificar el cumplimiento de la entrega y recibo de los bienes y servicios; así como los datos personales de la persona responsable de los mismos, indicando nombres completos, número de identificación, elementos suministrados, cantidades, lugar, fecha y hora.

6. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

7. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de los productos finales, el personal ofrecido (si es el caso). será por cuenta del contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato,

igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio de Honda, Tolima.

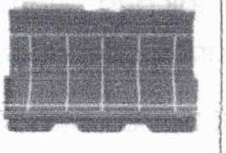
8. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.

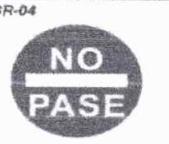
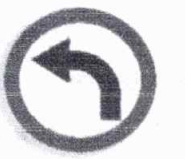
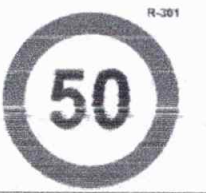
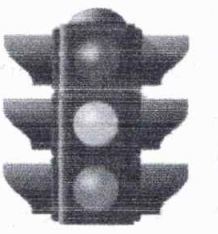
9. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

10. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar suministro a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de dispositivos de señalización vial y tapete didáctico, bajo las siguientes condiciones y características:

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMAGEN
1	Unidad	BARRERA VIAL O MALETIN PLASÍICO (2MTS ALTO X IMT DE ANCHO)	1	
2	Unidad	SEÑAL PORTATIL 20 CM DE ALTO EN MATERIAL ACRILICO PARA CAPACITACIÓN	1	

3	Unidad	SEÑAL PORTATIL20 CM DE ALTO EN MATERIAL ACRÍLICO PARA CAPACITACIÓN	1	
4	Unidad	SEÑAL PORTATIL 20 CM DE ALTO EN MATERIAL ACRÍLICO PARA CAPACITACIÓN	1	
5	Unidad	SEÑAL PORTATIL 20 CM DE ALTO EN MATERIAL ACRÍLICO PARA CAPACITACIÓN	1	
6	Unidad	SEÑAL PORTATIL 20 CM DE ALTO EN MATERIAL ACRÍLICO PARA CAPACITACIÓN	1	
7	Unidad	SEÑAL PORTATIL 20 CM DE ALTO EN MATERIAL ACRÍLICO PARA CAPACITACIÓN	1	
8	Unidad	SEÑAL PORTATIL 20 CM DE ALTO EN MATERIAL ACRÍLICO PARA CAPACITACIÓN	1	

9	**Unidad**	TAPETE DIDÁCTICO EN SEGURIDAD VIAL ELABORADO EN LONA DE 6X6 METROS PARA BRINDAR CAPACITACIONES	1	
10	**Unidad**	COLOMBINA SEÑAL VIAL EN PLÁSTICO DE 1.30 METROS DE ALTO	1	

2. Entregar los bienes y/o prestar los servicios objeto del contrato en los términos establecidos en este proceso y en la oferta presentada.

3.Mantener los precios presentados en la propuesta.

4.Mantener la calidad de los bienes y servicios ofrecidos. En caso de cambio en las características o identificación de algún ítem, el mismo deberá aprobarse por parte del Municipio de Honda, sin que de manera alguna procedan los cambios unilaterales por parte del contratista.

5. Remplazar los materiales que se resulten defectuosos o de mala calidad, igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes, productos o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el proveedor no restituye los bienes, productos o elementos defectuosos dentro del término señalado por el municipio de Honda, este podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.

6. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y en especial lo señalados en la ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.

7.Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
8. Las demás inherentes al objeto contractual.

4.2. CONTEXTO ECONÓMICO:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($39.000.000) IVA INCLUIDO,** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2025.

JUSTIFICACION: En razón a que el contrato que se celebrará será a precios unitarios – monto agotable y no ha precio global el valor del contrato será el monto establecido como presupuesto oficial es decir la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($39.000.000) IVA INCLUIDO**, y no lo que arroje la sumatoria de cada uno de los ítems ofrecidos por el proponente.

Sin embargo, para determinar el valor estimado de cada uno de los ítems, se tuvo en cuenta por parte de la administración, las cotizaciones realizadas en búsqueda de definir los precios de mercado para esta contratación, las cuales son:

OBJETO	COTIZANTE 1	COTIZANTE 2
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS DE SEÑALIZACION VIAL PARA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO, Y TAPETE DIDACTICO REQUERIDO POR LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE HONDA	AUTOCAR IBAGUE S.A.S.	FORENSICS

VALOR TOTAL – IVA INCLUIDO	**$17.203.500**	**$12.390.512**

Teniendo en cuenta que el proceso se adelantara bajo la modalidad de monto agotable y con el fin de garantizar una selección objetiva, la Entidad tiene en cuenta los precios unitarios de las dos (2) cotizaciones allegadas, dado que a pesar de que la entidad enviara varios oficios solicitando cotizaciones, solo obtuvo respuesta de dos empresas y procede a establecer precio promedio unitario - antes de IVA de la siguiente forma:

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESRIPCION	CANTIDAD	COTIZANTE 1	COTIZANTE 2	PRECIO TECHO UNITARIO ANTES DE IVA
1	Unidad	BARRERA VIAL O MALETIN PLASÍICO (2MTS ALTO X 1MT DE ANCHO)	1	$652.900	$679.500	$ 666.200
2	Unidad	SEÑAL PORTATIL 20 CM DE ALTO EN MATERIAL ACRÍLICO PARA CAPACITACIÓN	1	$131.210	$117.000	$ 124.105
3	Unidad	SEÑAL PORTATIL20 CM DE ALTO EN MATERIAL ACRÍLICO PARA CAPACITACIÓN	1	$131.210	$117.000	$ 124.105

4	Unidad	SEÑAL PORTATIL 20 CM DE ALTO EN MATERIAL ACRÍLICO PARA CAPACITACIÓN	1	$131.210	$117.000	$ 124.105
5	Unidad	SEÑAL PORTATIL 20 CM DE ALTO EN MATERIAL ACRÍLICO PARA CAPACITACIÓN	1	$131.210	$117.000	$ 124.105
6	Unidad	SEÑAL PORTATIL 20 CM DE ALTO EN MATERIAL ACRÍLICO PARA CAPACITACIÓN	1	$131.210	$117.000	$ 124.105
7	Unidad	SEÑAL PORTATIL 20 CM DE ALTO EN MATERIAL ACRÍLICO PARA CAPACITACIÓN	1	$131.210	$117.000	$ 124.105
8	Unidad	SEÑAL PORTATIL 20 CM DE ALTO EN MATERIAL ACRÍLICO PARA CAPACITACIÓN	1	$131.210	$117.000	$ 124.105
9	Unidad	TAPETE DIDÁCTICO EN SEGURIDAD VIAL ELABORADO EN LONA DE 6X6 METROS	1	$12.733.110	$8.799.495	$ 10.766.302,5

		PARA BRINDAR CAPACITACIONES				
10	Unidad	COLOMBINA SEÑAL VIAL EN PLÁSTICO DE 1.30 METROS DE ALTO	1	$112.200	$114.200	$ 113.200

NOTA: De acuerdo a lo estipulado en el Estatuto Tributario del Municipio, sobre el valor dispuesto para el presente proceso, se realizarán los siguientes descuentos:

Estampilla Pro-cultura 1.0%

Estampilla Pro-anciano 4.0%

Tasa Pro-deporte 2.5%

Industria y Comercio 6X1.000

Sobretasa bomberil 5.0% - del valor del impuesto de industria y comercio

FORMA DE PAGO: El Municipio realizará pagos parciales, de acuerdo a los productos entregados y a los precios unitarios ofertados, previa expedición de constancia del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura, la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012. Así mismo, se requiere realizar la entrada al Almacén de los elementos que se consideren necesarios, esto de manera previa al pago.

NOTA 1. Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios según Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligado en el registro único tributario. Así como los gravámenes financieros.

NOTA 2. El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la causación por concepto de estampillas, conforme a lo ordenado en el acuerdo

No. 027 de 2018 y acuerdo No. 018 de 2020 "Estatuto de Rentas del Municipio de Honda – Tolima y tasa pro deporte", en el primer o único pago a realizarse por parte de la Administración municipal al contratista.

NOTA 3. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que con lleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar todos los impuestos, tasas y contribuciones que de cualquier forma o por cualquier motivo resulten aplicables.

5. INDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES.

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Así mismo la guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación" establece:

"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado".

6. ANALISIS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Identificación y clasificación: Para la identificación Riesgos se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

6.1. Evaluación y calificación del riesgo

Probabilidad del riesgo

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3
	Probable (probablemente pueda ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto del riesgo

IMPACTO

CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobre costos no representan más del (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%) del	Incrementa el valor del contrato entre (15%) y el (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del (30%) del valor del contrato

				valor del contrato		
CATEGORIA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTROFICO**
		1	2	3	4	5

Valoración del riesgo:

IMPACTO						
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual

				contra ctual			
	CALIFICACIÓN MONETARIA		$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
	CATEGORIA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTROFICO**
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

Categoría del riesgo:

VALORACIÓN	CATEGORIA
10, 9 Y 8	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 Y 4	Riesgo Bajo

Asignación de los riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿a quién se le asigna?
1	G	I	E	F	INCUMPLIMIENTO DE PAGOS	ATRASO	3	3	6	Alto	Entidad
2	G	E	P	E	VARIACIÓN EN LOS PRECIOS DEL MERCADO, RESPECTO AL OBJETO A CONTRATAR	INCREMENTO EN EL VALOR DEL CONTRATO	3	2	5	Medio	Entidad y contratista
3	E	E	E	O	INCUMPLIMIENTO EN LA INTREGA DE LOS ELEMENTOS REQUERIDOS	INCUMPLIMIENTO	4	4	8	Extremo	Contratista
4	E	E	E	O	BAJA CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	MALA CALIDAD DE LOS BIENES	4	4	8	Extremo	Contratista

CLASE:	FUENTE:	ETAPA:	TIPO:
(G) GENERAL	(I) INTERNO	(E) EJECUCIÓN	(F) FINANCIERO
(E) ESPECIFICO	(E) EXTERNO		(O) OPERACIONAL

			(E) ECONOMICO

7. FUENTES DE INFORMACIÓN

www.dane.gov.co - www.colombiacompra.gov.co - Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) –www.colombiacompra.gov.co/manuales – www.dnp.gov.co - https://colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i - https://www.rues.org.co/ - https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/

FIRMA DEL SOLICITANTE:	FIRMA: **SIOMARA PARRA CAMACHO** Secretaria de Tránsito y Transporte